

86.2.34
31 de marzo de 2026

Anonimo

ASUNTO: Respuesta a radicado N° 20261012753 - Verificación de funciones y ubicación laboral

Código de la dependencia

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. 20261012753 del día **25 de marzo** en donde manifiesta: **denunciar la irregularidad presentada desde el año pasado con una funcionaria del puesto de control del Valle del Guamuez que fue trasladada a la oficina local de Mocoa, como funcionario de la entidad entiendo que nuestros cargos van con actividades a desarrollar muy claras las cuales no coinciden con actividades administrativas y de atención al usuario que se realizan en oficina.**

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

*En atención a la comunicación recibida a través del canal "Soy Transparente", mediante la cual se reporta una presunta irregularidad en el traslado y funciones de una funcionaria del **Puesto de Control del Valle del Guamuez** hacia la **Oficina Local de Mocoa**, la entidad se permite informar:*

1. Acto Administrativo de Reubicación

*La situación laboral de la funcionaria **María Alejandra Cardona Duque** no corresponde a un acto informal, sino a una decisión administrativa oficial:*

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSD (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

- **Resolución No. 00005524 del 16 de mayo de 2025:** Mediante este acto se ordenó la reubicación del empleo **Técnico Operativo Código 3132 Grado 05** (Registro en planta ICA 1829).
- **Cambio de Sede:** El cargo fue trasladado de la Gerencia Seccional Putumayo - Sede Valle del Guamuez (Puesto de Control La Hormiga) a la **Gerencia Seccional Putumayo - Sede Mocoa (Oficina Local)**.
- **Fundamento Legal:** Dicho movimiento se sustenta en el **Decreto 1083 de 2015**, que define la reubicación como el cambio de ubicación de un empleo en otra dependencia de la misma planta global, atendiendo a las necesidades del servicio.

2. Marco de Funciones y Perfil Administrativo

Respecto a la inconformidad sobre el desarrollo de actividades de oficina, es necesario precisar que el Manual Específico de Funciones fue actualizado para este propósito:

- **Resolución No. 072331 del 30 de julio de 2020:** Incorporó formalmente el **Perfil Agropecuario - Administrativo** para el empleo de Técnico Operativo 3132-05.
- **Propósito del Cargo:** Brindar asistencia técnica y **administrativa** en la ejecución de planes y proyectos de la dependencia.
- **Funciones Legales Asignadas:** El manual vigente faculta al funcionario para realizar, entre otras, las siguientes labores de oficina:
 - Brindar apoyo administrativo a la Seccional.
 - Efectuar actividades de **Gestión Documental**.
 - Realizar informes de recaudo de servicios tarifados.
 - Manejo de inventarios y atención al usuario.

3. Conclusión de la Verificación

Tras revisar los antecedentes, se confirma que:

1. **Existe un acto administrativo formal** que avala el cambio de sede.
2. Las labores administrativas **sí corresponden al manual del cargo**, según la modificación realizada en 2020.
3. La decisión fue adoptada por la Gerencia General en ejercicio de sus facultades legales para garantizar la adecuada prestación del servicio.

La entidad reitera su compromiso con el **sistema de mérito** y la transparencia, aclarando que los movimientos de personal se realizan bajo el estricto cumplimiento de la normativa de carrera administrativa vigente

Cordialmente,

Edwin Arbey Moreno Gonzalez
Gerencia Seccional Putumayo

Respuesta a: Radicado No. 20261012753 del 25/03/2026

Elaboró:

Lilia Yaquelinne Dominguez / Gerencia Seccional Putumayo

Aprobado por:

Edwin Arbey Moreno Gonzalez / Gerencia Seccional Putumayo

Con copia a:

C/CGESTION DOCUMENTAL

respuestaspqrsd@ica.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

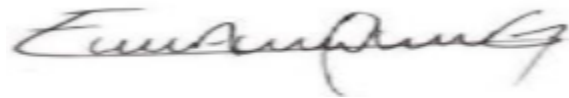
En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261012753
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	31-03-2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Tras revisar los antecedentes, se confirma que la situación de la funcionaria se encuentra plenamente ajustada a la legalidad, toda vez que existe la Resolución No. 00005524 de 2025 como el acto administrativo formal que avala su cambio de sede de Valle del Guamuez a Mocoa. Asimismo, las labores administrativas que desempeña corresponden al manual de funciones vigente, el cual fue modificado mediante la Resolución No. 072331 de 2020 para incorporar el perfil agropecuario-administrativo al cargo de Técnico Operativo 3132-05.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	LILIA YAQUELINNE DOMÍNGUEZ

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy **31 de Marzo de 2026 a las 12:08 pm** por el término de cinco **(5) días hábiles**, los cuáles terminan el **8 de abril 2026 a las 24 horas**

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Edwin Arbey Moreno Gozález
Gerencia Seccional Putumayo

